

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI  
**RECIBIDO**  
FECHA: 14 ABR 2021  
HORA: 3:52 PM  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

E. S. D.

**REF. Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía**  
**Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**  
**Demandado : CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO Y PEDRO LOPEZ FLOREZ**

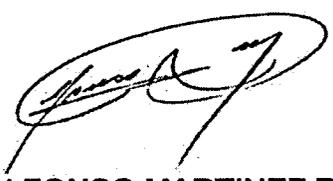
**Radicación : 760014189003-2019-00394-00**

ALFONSO MARTINEZ RAMOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 14'974.493 de Cali y con la Tarjeta profesional No. 25.857 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte Acreedora CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y atendiendo las disposiciones que trae el Decreto Legislativo No. 806 de Junio 04 de 2.020 respecto a las medidas de implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Actuaciones Judiciales, respetuosamente me permito con el presente escrito glosar al expediente la constancia De no entrega del Comunicado Judicial de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, entidad autorizada para esta clase de diligencias, donde certifica que la diligencia de Notificación Personal a la demandada **CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO** de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2.020, **no se pudo perfeccionar debido a que la dirección aportada en la demanda CARRERA 78 No. 2C – 73 de la ciudad de Cali - Valle, LA CITADA CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO ES DESCONOCIDA.**

De acuerdo a lo anterior se procederá en la búsqueda con la entidad demandante para que proceda aportar nueva dirección donde resida actualmente la demandada **CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO.**

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, Atentamente,



**ALFONSO MARTINEZ RAMOS – Abogado**  
C.C. No. 14.974.493 de Cali  
T.P. No. 25.857 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, Abril 14 de 2.021.





# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1

Find | Next



## Guía No. YP004219216CO

Fecha de Envío: 06/04/2021  
16:07:22

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 9700.00

Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: ALFONSO MARTINEZ RAMOS

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CRA 5 # 10-63 PLAZA CAICEDO OFIC. 520 EDF. COLSEGUROS

Teléfono: 8839808 - 3155623095

### Datos del Destinatario:

Nombre: CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 78 # 2C-73

Teléfono: 00

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
06/04/2021 04:07 PM	PV.PRINCIPAL CALI	Admitido	
07/04/2021 03:52 PM	PV.PRINCIPAL CALI	En proceso	
07/04/2021 08:06 PM	PO.CALI	En proceso	
08/04/2021 06:22 AM	CD.LA FLORA	En proceso	
08/04/2021 12:25 PM	CD.LA FLORA	Desconocido-dev. a remitente	
08/04/2021 07:27 PM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	
09/04/2021 07:27 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
10/04/2021 08:01 AM	CD.ZONA 1	TRANSITO(DEV)	
12/04/2021 12:58 PM	CD.ZONA 1	devolución entregada a remitente	
12/04/2021 01:02 PM	CD.ZONA 1	Digitalizado	



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA SILOE  
DE CALI - VALLE.**

**CARRERA 52 No. 2 – 00 BARRIO EL LIDO  
CASA DE JUSTICIA DE SILOE  
CALI**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DEL  
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

Señora:  
**CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO**  
Dirección: **CARRERA 78 No. 2C – 73**  
**CALI - VALLE**

Dependencia admón. Responsable			Servicio Postal autorizado
Día	Mes	Año	
06	04	2021	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE DE CALI - VALLE.	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	07	2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del proceso
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Nit. 860042945-5	CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO C.C. No. 1.144.154.153 Y PEDRO LÓPEZ FLÓREZ C.C. No. 19.365.395	76-001-41-89-003-2019-00394-00

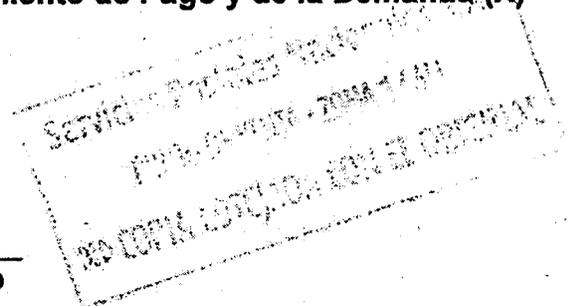
LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN. ES DE ANOTAR QUE LA PARTE DEMANDADA DISPONE DE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN Y/O DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES, LOS CUALES CORREN CONJUNTAMENTE.

En la presente notificación se anota el correo electrónico del Despacho, a fin de que la parte demandada pueda recibir la información que requiera, al siguiente correo: [j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo: Copia informal del auto Mandamiento de Pago y de la Demanda (X)

Parte Interesada

**ALFONSO MARTINEZ RAMOS- Abogado**  
C.C. No. 14.974.493 de Cali y  
T.P. No. 25.857 del C.S.J.



24

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, y recibida en el despacho el día 27 de junio de la presente anualidad. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1631

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00394-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, mediante apoderado judicial contra los señores PEDRO LOPEZ FLOREZ Y CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO, para el cobro de la obligación contenida en pagaré No. 1144154153, se observa que contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago.

En tal virtud, esta instancia,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, PEDRO LOPEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.395 y CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.154.153 respectivamente, se sirvan pagar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA con Nit: 860.042.945-5, la obligación contenida en pagaré No. 1144154153, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CONDIECISIETE CENTAVOS (\$11.565.104.17) MCTE, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1144154153.
  - 1.1. Por los intereses corrientes sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 17 de julio de 2015 hasta el día 17 de marzo de 2017, liquidados a la tasa 5.60% E.A.
  - 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 01 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 18.00 Efectivo Anual, (art. 430 C.G.P.).

SEGUNDO.- Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

SD/J

**TERCERO.-** Se le **ADVIERTE** a los demandados que disponen de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.-** Notifíquese del anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO.-** RECONOCER personería al abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS, identificado con la C.C. No. 14.974.493 y T.P. 25857 del C.S.J. como apoderado, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

**SEXTO.-** AUTORIZAR la abogada EMILSE FERNANDEZ MUELAS con la C.C. No. 1.130.649.520 y T.P. 319061 del C.S.J., para radicar memoriales, revisar el expediente, reclamar oficios, notificaciones, edictos, retirar el expediente, desgloses, copias auténticas, copias simples y para recibir cualquier información del proceso.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

*Sonia Duran Duque*  
**SONIA DURAN DUQUE**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/10/13

A las 8:00 am

*Ana Cristina Girón*  
**ANA CRISTINA GIRÓN**  
**SECRETARIA**

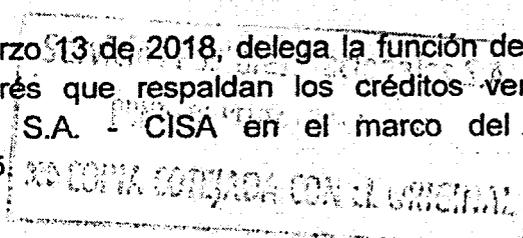
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
SANTIAGO DE CALI.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)  
DEMANDADOS : PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y  
CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO.

ALFONSO MARTINEZ RAMOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 14'974.493 de Cali y con la Tarjeta profesional No. 25.857 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte Acreedora CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo a poder conferido por el Doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.400.676 de El Banco Magdalena, actuando en calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general de, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, presento demanda ejecutiva SINGULAR en contra de: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19365395 Y 1144154153 expedidas en Cali, personas mayores de edad, domiciliadas en Santiago de Cali, en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que consta en el Pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, según los siguientes:

#### HECHOS

1. El día 03 de Septiembre de 2.010 los deudores: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO, suscribieron el pagaré No. 1144154153, obligación 1465183, donde se obligaron a pagar incondicionalmente a ICETEX, en sus oficinas de la ciudad de Cali, por capital insoluto la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$11.565.104.17) MCTE, más los intereses corrientes del 5.60% efectivo anual y de mora del 18.00% efectivo anual. El pagaré tiene como fecha de vencimiento el 30 de Noviembre de 2018.
2. El saldo por capital insoluto a que se refiere el pagaré, anexo a carta de instrucciones abierta asciende a \$ 11.565.104.17 y los deudores se constituyeron en mora en el pago de sus intereses u obligación de deber.
3. El título valor en mención fue endosado por ICETEX a mi mandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
4. Por Resolución No. 0364 de marzo 13 de 2018, delega la función de endosar "sin responsabilidad", los pagarés que respaldan los créditos vendidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA en el marco del contrato interadministrativo No. 2017-0475



5. Dicho título valor no ha sido cancelado, ni total ni parcialmente, por lo cual el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A. procede a su cobro jurídico.
6. El pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, base de esta demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, cumple con todos los requisitos legales exigidos por el Código de Comercio en cuanto a títulos valores, y contiene igualmente una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proveniente de los deudores, por lo tanto, presta mérito ejecutivo.
7. El demandante me otorgó poder para representarlo en el presente proceso.

### PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de ejecutivo de pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) y en contra de CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO Y PEDRO LÓPEZ FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL: Por la suma de:..... \$11.565.104.17  
por concepto de capital representado en el pagaré  
No. 1144154153, obligación 11402009066,  
suscrito el 03 de Septiembre de 2.010 .

INTERESES CORRIENTES: a la tasa del 5.60% anual..... \$ 1.175.997.41  
desde el 17 de Julio de 2015, hasta el día 17 de  
Marzo de 2.017:

INTERESES MORATORIOS: .....\$ 2.902.449.92  
Al dieciocho por ciento (18%) efectivo anual sobre  
el saldo de capital a que se refiere el literal  
anterior a partir del 18 de Marzo de 2.017, hasta  
el día que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Solicito además al Señor Juez, se sirva condenar en Costas y Agencias en Derecho del Proceso a la parte demandada.

### PRUEBAS

Presento para que sean tenidas como pruebas, los siguientes documentos:

- 1.-Poder que me ha conferido la apoderada especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2.-Pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, con su respectiva carta de instrucciones.
- 3.-Documento de cesión del título valor de ICETEX a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- 5.- Resolución No. 0364 de Marzo 13 de 2018 que delega la función de endosar "sin responsabilidad", los pagarés que respaldan los créditos vendidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA en el marco del contrato interadministrativo No. 2017-0475, a Luisa Fernanda Rodríguez (analista 3), María Teresa Combariza (analista 3), Wilson Enrique Hernández (analista 3) y Ana María Melo Hurtado

(Coordinadora), como al igual anexo suscrito de fecha 06 de Marzo de 2.019 de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX donde certifica a la Dra. María Victoria Camargo Cortes como Director de Área grado 01, todos como funcionarios de Cobranza del ICETEX.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, TRATA SOBRE LA COMPETENCIA TERRITORIAL, se sujeta a las siguientes reglas: Numeral 10 "En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad."

Por lo anterior es usted el competente para conocer de esta demanda señor Juez, y por el lugar en donde tiene su domicilio la PARTE DEMANDADA y donde se pactó para el cumplimiento de la obligación la ciudad de Santiago de Cali, por el valor de la cuantía que en atención al art. 3º de la Ley 1395 de 2.010 y por la sumatoria del capital más la suma intereses de mora a la presentación de la demanda descrito en las pretensiones es: \$11.565.104.17 + \$1.175.997.41 + \$ 2.902.449.92 = \$15.643.551.05.

## DERECHO:

Se funda ésta demanda en los artículos 1602, 1608, 2221, 2432, concordantes y siguientes del Código Civil. Los artículos: Art. 619, 622, 670, 874 y 709 a 711 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Además de las pruebas documentales que enuncie en el acápite de pruebas, adjunto copia de esta demanda para el archivo del juzgado y sendas copias de la misma y sus anexos para el traslado a los demandados.

## NOTIFICACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 291 y 292 o 293 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. o su REPRESENTANTE LEGAL, CARRERA 3ª. No. 12-40 OFICINA 1103 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL LA ERMITA DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

TEL. 5241898. CORREO ELECTRONICO: aperdomo@cisa.gov.ceo

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ RAMOS: Carrera 5 No. 10-63 Of. 520 del Edificio Colseguros de Cali. Tel. 8839808 y 3155623095.- CORREO ELECTRONICO: almartinez14@hotmail.com

DEMANDADOS: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ: CARRERA 1 D1 No. 54 - 61 Apto. 2-402 SANTIAGO DE CALI. TEL. 3728725, 6677733 ext. 103 Y 314-8948577.

CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO: CARRERA 78 No. 2C - 73 SANTIAGO DE CALI. TEL. 3314828 Y 314-8599872.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO DESCONOCER OTRO DOMICILIO O SU CORREO ELECTRONICO.

## AUTORIZACIÓN

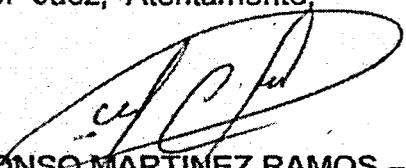
Sírvase Autorizar a la Abogada EMILSE FERNANDEZ MUELAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.649.520 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 319061 DEL C.S.J., para que previas las facultades que con este mismo escrito señalo, queda autorizada para radicar memoriales, revisar el expediente, reclamar oficios, notificaciones, edictos, retirar el expediente, desgloses, copias auténticas, copias simples y en general para recibir cualquier información del proceso.

## A N E X O S:

Anexo copia de esta demanda para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

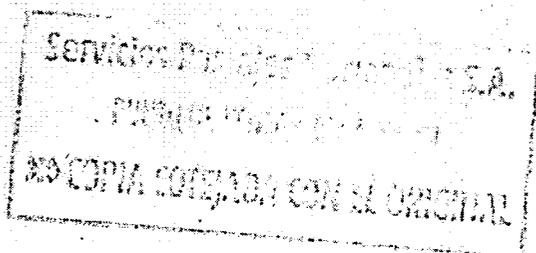
Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, Atentamente,



ALFONSO MARTINEZ RAMOS - Abogado  
C.C. No. 14.974.493 de Cali  
T.P. No. 25.857 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, Junio de 2.019.



Alfonso Martínez Ramos <almartinez14@hotmail.com>

Miércoles 14/04/2021 3:52

PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia



MEMORIAL NOTIFICACION...

1 MB

Buenas tardes señores Juzgado

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar memorial de notificación personal a la demandada CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO para su respectivo trámite en el Despacho.

Atentamente,

**ALFONSO MARTINEZ RAMOS**  
**ABOGADO**  
**TEL. 8839808 - 3155623095**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI  
**RECIBIDO**  
FECHA: 08 JUN 2021  
HORA: 4:00 PM  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

E. S. D.

**REF. Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía**  
**Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**  
**Demandado : CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO Y PEDRO LOPEZ FLOREZ**

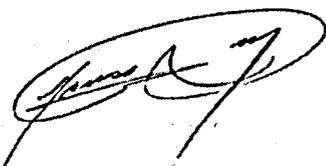
**Radicación : 760014189003-2019-00394-00**

ALFONSO MARTINEZ RAMOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 14'974.493 de Cali y con la Tarjeta profesional No. 25.857 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte Acreedora CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y atendiendo las disposiciones que trae el Decreto Legislativo No. 806 de Junio 04 de 2.020 respecto a las medidas de implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Actuaciones Judiciales, respetuosamente me permito con el presente escrito glosar al expediente la constancia De entrega del Comunicado Judicial de la Empresa de Correo 472 Servicios Postales Nacionales, entidad autorizada para esta clase de diligencias, donde certifica que esta la recibe el señor Rodas y manifiesta que en la dirección aportada al Despacho la CARRERA 1D 1 No. 54 – 61 APARTAMENTO 2 – 402 DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE, reside el citado PEDRO LOPEZ FLOREZ, con la presente se da cumplimiento a la Notificación Personal al demandado de conformidad al Artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo que solicito al Despacho tener en cuenta la presente notificación realizada al demandado PEDRO LÓPEZ FLÓREZ.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, Atentamente,



ALFONSO MARTINEZ RAMOS – Abogado  
C.C. No. 14.974.493 de Cali  
T.P. No. 25.857 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, Junio de 2.021.

*Handwritten notes:*  
Pedro  
Cindy  
291  
291  
CGP  
Decreto 806



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

7774517413680YP004267118CO

El usuario debe aceptar conscientemente que los contenidos del contenido que se encuentran publicados en la página web 4-72 tienen sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que aparezca algún recibo, envíe el correo electrónico a: 4-72 correo

7774517413680YP004267118CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.067.917-9

Módulo: Correo de Correo

NOTIFICAR POR AVISO

Grupo Operativo: PV.PRINCIPAL CALI Fecha Admisión: 13/05/2021 10:55:45

YPO04267118CO

<p>7777 000</p> <p>7777 000</p> <p>7777 000</p>	<p>Nombre/ Razón Social: ALFONSO MARTINEZ RAMOS</p> <p>Dirección: CRA 5 # 10-83 PLAZA CAICEDO OFIC. 520 MITC.C.T.F.</p> <p>Referencia: Teléfono: Código Postal:</p> <p>Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777451</p>	<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>M1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	M1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				<p>7777 451</p> <p>PV.PRINCIPAL CALI</p> <p>OCCIDENTE</p>
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
	NE	No existe	M1	N2	No contactado																												
	NR	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
<p>Nombre/ Razón Social: PEDRO LOPEZ FLOREZ</p> <p>Dirección: CR 10 1 54 81 APTO. 2 402</p> <p>Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000</p> <p>Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p><i>Pedro Lopez</i> Tel: Hora:</p>																																
<p>Peso Físico(gra): 200</p> <p>Peso Volumétrico(gra): 0</p> <p>Peso Facturado(gra): 200</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$9.700</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$9.700</p>	<p>Fecha de entrega:</p> <p>Distribuidor:</p> <p>C.C.</p> <p>Fecha de entrega: 13/05/2021</p>																																
<p>Observaciones del cliente:</p> <p>Observación # 2</p>	<p>Observaciones del cliente:</p> <p>Observación # 2</p>																																

7774517777000YP004267118CO

13 MAY 2021

16752813

El usuario debe aceptar conscientemente que los contenidos del contenido que se encuentran publicados en la página web 4-72 tienen sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que aparezca algún recibo, envíe el correo electrónico a: 4-72 correo

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

## Guía No. YP004267110CO

Fecha de Envío: 13/05/2021  
10:55:45

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 9700.00      Orden de servicio: 190582220

### Datos del Remitente:

Nombre: ALFONSO MARTINEZ RAMOS      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CRA 5 # 10-63 PLAZA CAICEDO OFIC. 520 EDF. COLSEGUROS      Teléfono: 8839808 - 3155623095

### Datos del Destinatario:

Nombre: PEDRO LOPEZ FLOREZ      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CR 1D 1 54 61 APTO. 2 402      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
13/05/2021 10:55 AM	PV.PRINCIPAL CALI	Admitido	
13/05/2021 12:40 PM	PV.PRINCIPAL CALI	En proceso	
13/05/2021 01:42 PM	PO.CALI	En proceso	
14/05/2021 06:05 AM	CD.LA FLORA	En proceso	
14/05/2021 10:24 AM	CD.LA FLORA	Entregado	
14/05/2021 10:32 AM	CD.LA FLORA	Digitalizado	
14/05/2021 12:54 PM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA SILOE  
DE CALI - VALLE.**

**CARRERA 52 No. 2 - 00 BARRIO EL LIDO  
CASA DE JUSTICIA DE SILOE  
CALI**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DEL  
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

Señor:  
**PEDRO LÓPEZ FLÓREZ**  
Dirección: **CARRERA 1 D 1 No. 54 - 61,**  
**APARTAMENTO No. 2 - 402**  
**CALI - VALLE**

Dependencia admón. Responsable			Servicio Postal autorizado
Día	Mes	Año	
26	04	2021	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
		Día	Mes	Año
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE DE CALI - VALLE.	EJECUTIVO SINGULAR	19	07	2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del proceso
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Nit. 860042945-5	CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO C.C. No. 1.144.154.153 Y PEDRO LÓPEZ FLÓREZ C.C. No. 19.365.395	76-001-41-89-003- 2019-00394-00

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN. ES DE ANOTAR QUE LA PARTE DEMANDADA DISPONE DE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN Y/O DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES, LOS CUALES CORREN CONJUNTAMENTE.

En la presente notificación se anota el correo electrónico del Despacho, a fin de que la parte demandada pueda recibir la información que requiera, al siguiente correo: [j03pgccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pgccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo: Copia informal del auto Mandamiento de Pago y de la Demanda (X)

Parte Interesada

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, y recibida en el despacho el día 27 de junio de la presente anualidad. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
SÈDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1631  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00394-00  
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, mediante apoderado judicial contra los señores PEDRO LOPEZ FLOREZ Y CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO, para el cobro de la obligación contenida en pagaré No. 1144154153, se observa que contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago.

En tal virtud, esta instancia,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados, PEDRO LOPEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.395 y CINDY STEPHANIA LOPEZ CARABALLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.154.153 respectivamente, se sirvan pagar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA con Nit: 860.042.945-5, la obligación contenida en pagaré No. 1144154153, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- I. ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$11.565.104.17) MCTE, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1144154153.
- 1.1. Por los intereses corrientes sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 17 de julio de 2015 hasta el día 17 de marzo de 2017, liquidados a la tasa 5.60% E.A.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita, desde el día 01 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 18.00 Efectivo Anual, (art. 430 C.G.P.).

SEGUNDO.- Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

SD/J

**TERCERO.-** Se le **ADVIERTE** a los demandados que disponen de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.-** Notifíquese del anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO.-** RECONOCER personería al abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS, identificado con la C.C. No. 14.974.493 y T.P. 25857 del C.S.J. como apoderado, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

**SEXTO.-** AUTORIZAR la abogada EMILSE FERNANDEZ MUELAS con la C.C. No. 1.130.649.520 y T.P. 319061 del C.S.J., para radicar memoriales, revisar el expediente, reclamar oficios, notificaciones, edictos, retirar el expediente, desgloses, copias auténticas, copias simples y para recibir cualquier información del proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*Sonia Duran Duque*  
**SONIA DURAN DUQUE**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/10/13  
A las 8:00 am

*Ana Cristina Girón*  
**ANA CRISTINA GIRÓN**  
**SECRETARIA**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
SANTIAGO DE CALI.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)  
DEMANDADOS : PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y  
CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO.

ALFONSO MARTINEZ RAMOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 14'974.493 de Cali y con la Tarjeta profesional No. 25.857 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte Acreedora CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo a poder conferido por el Doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.400.676 de El Banco Magdalena, actuando en calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general de, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, presento demanda ejecutiva SINGULAR en contra de: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19365395 Y 1144154153 expedidas en Cali, personas mayores de edad, domiciliadas en Santiago de Cali, en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que consta en el Pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, según los siguientes:

#### HECHOS

1. El día 03 de Septiembre de 2.010 los deudores: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ Y CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO, suscribieron el pagaré No. 1144154153, obligación 1465183, donde se obligaron a pagar incondicionalmente a ICETEX, en sus oficinas de la ciudad de Cali, por capital insoluto la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$11.565.104.17) MCTE, más los intereses corrientes del 5.60% efectivo anual y de mora del 18.00% efectivo anual. El pagaré tiene como fecha de vencimiento el 30 de Noviembre de 2018.
2. El saldo por capital insoluto a que se refiere el pagaré, anexo a carta de instrucciones abierta asciende a \$ 11.565.104.17 y los deudores se constituyeron en mora en el pago de sus intereses u obligación de deber.
3. El título valor en mención fue endosado por ICETEX a mi mandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
4. Por Resolución No. 0364 de marzo 13 de 2018, delega la función de endosar "sin responsabilidad", los pagarés que respaldan los créditos vendidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA en el marco del contrato interadministrativo No. 2017-0475.

COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL

5. Dicho título valor no ha sido cancelado, ni total ni parcialmente, por lo cual el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A. procede a su cobro jurídico.
6. El pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, base de esta demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, cumple con todos los requisitos legales exigidos por el Código de Comercio en cuanto a títulos valores, y contiene igualmente una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proveniente de los deudores, por lo tanto, presta mérito ejecutivo.
7. El demandante me otorgó poder para representarlo en el presente proceso.

### PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de ejecutivo de pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) y en contra de CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO Y PEDRO LÓPEZ FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

**CAPITAL:** Por la suma de:..... \$11.565.104.17  
 por concepto de capital representado en el pagaré  
 No. 1144154153, obligación 11402009066,  
 suscrito el 03 de Septiembre de 2.010 .

**INTERESES CORRIENTES:** a la tasa del 5.60% anual..... \$ 1.175.997.41  
 desde el 17 de Julio de 2015, hasta el día 17 de  
 Marzo de 2.017.

**INTERESES MORATORIOS:** .....\$ 2.902.449.92  
 Al dieciocho por ciento (18%) efectivo anual sobre  
 el saldo de capital a que se refiere el literal  
 anterior a partir del 18 de Marzo de 2.017, hasta  
 el día que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Solicito además al Señor Juez, se sirva condenar en Costas y Agencias en Derecho del Proceso a la parte demandada.

### PRUEBAS

Presento para que sean tenidas como pruebas, los siguientes documentos:

- 1.-Poder que me ha conferido la apoderada especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2.-Pagaré No. 1144154153, obligación 11402009066, con su respetiva carta de instrucciones.
- 3.-Documento de cesión del título valor de ICETEX a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- 5.- Resolución No. 0364 de Marzo 13 de 2018 que delega la función de endosar "sin responsabilidad", los pagarés que respaldan los créditos vendidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA en el marco del contrato interadministrativo No. 2017-0475, a Luisa Fernanda Rodríguez (analista 3), María Teresa Combariza (analista 3), Wilson Enrique Hernández (analista 3) y Ana María Melo Hurtado

COPIA ORIGINAL CON EL ORIGINAL  
 PUNTO DE ENTREGA DE LA COPIA

(Coordinadora), como al igual anexo suscrito de fecha 06 de Marzo de 2.019 de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX donde certifica a la Dra. María Victoria Camargo Cortes como Director de Área grado 01, todos como funcionarios de Cobranza del ICETEX.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, TRATA SOBRE LA COMPETENCIA TERRITORIAL, se sujeta a las siguientes reglas: Numeral 10 "En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad."

Por lo anterior es usted el competente para conocer de esta demanda señor Juez, y por el lugar en donde tiene su domicilio la PARTE DEMANDADA y donde se pactó para el cumplimiento de la obligación la ciudad de Santiago de Cali, por el valor de la cuantía que en atención al art. 3º de la Ley 1395 de 2.010 y por la sumatoria del capital más la suma intereses de mora a la presentación de la demanda descrito en las pretensiones es: \$11.565.104.17 + \$1.175.997.41 + \$2.902.449.92 = \$15.643.551.05.

## DERECHO:

Se funda ésta demanda en los artículos 1602, 1608, 2221, 2432, concordantes y siguientes del Código Civil. Los artículos: Art. 619, 622, 670, 874 y 709 a 711 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Además de las pruebas documentales que enuncie en el acápite de pruebas, adjunto copia de esta demanda para el archivo del juzgado y sendas copias de la misma y sus anexos para el traslado a los demandados.

## NOTIFICACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 291 y 292 o 293 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

DEMANDANTE: COMPAÑIA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. o su REPRESENTANTE LEGAL, CARRERA 3ª. No. 12-40 OFICINA 1103 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL LA ERMITA DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

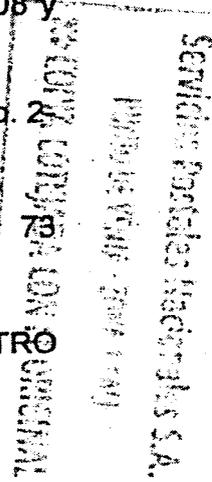
TEL. 5241898. CORREO ELECTRONICO: aperdomo@cisa.gov.ceo

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ RAMOS: Carrera 5 No. 10-63 Of. 520 del Edificio Colseguros de Cali. Tel. 8839808 y 3155623095.- CORREO ELECTRONICO: almartinez14@hotmail.com

DEMANDADOS: PEDRO LÓPEZ FLÓREZ: CARRERA 1 D1 No. 54 - 61 Aptd. 2 402 - SANTIAGO DE CALI. TEL. 3728725, 6677733 ext. 103 Y 314-8948577.

CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO: CARRERA 78 No. 2C - 73 SANTIAGO DE CALI. TEL. 3314828 Y 314-8599872.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO DESCONOCER OTRO DOMICILIO O SU CORREO ELECTRONICO.



## AUTORIZACIÓN

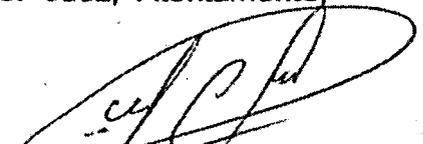
Sírvase Autorizar a la Abogada EMILSE FERNANDEZ MUELAS., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.649.520 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 319061 DEL C.S.J., para que previas las facultades que con este mismo escrito señalo, queda autorizada para radicar memoriales, revisar el expediente, reclamar oficios, notificaciones, edictos, retirar el expediente, desgloses, copias auténticas, copias simples y en general para recibir cualquier información del proceso.

## A N E X O S:

Anexo copia de esta demanda para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

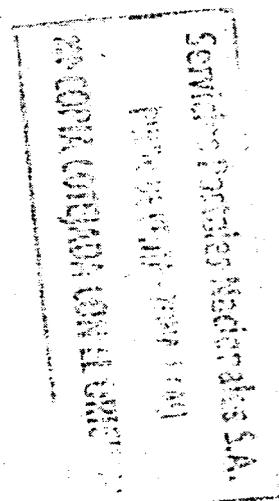
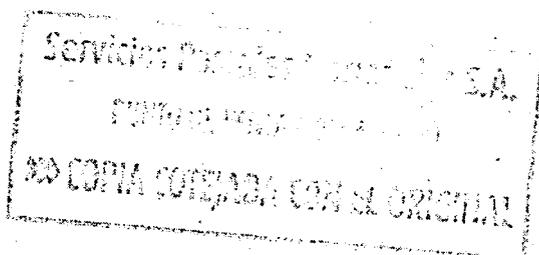
Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, Atentamente,



ALFONSO MARTINEZ RAMOS – Abogado  
C.C. No. 14.974.493 de Cali  
T.P. No. 25.857 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, Junio de 2019.



Alfonso Martinez R  
amos <almartinez1  
4@hotmail.com>

Mar 8/06/2021 4:00  
PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete



MEMORIAL NOTIFICACI...  
6 MB

Buenas Tardes Señores Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar memorial de notificación al demandado para su respectivo trámite.

Atentamente,

**ALFONSO MARTINEZ RAMOS**  
**ABOGADO**  
**TEL. 8839808 - 3155623095**

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Julio 19 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

Santiago de Cali, Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1258

Radicación No. 2019-00394-00

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante al proceso, indicando aportar al proceso la citación de conformidad con el Artículo 8º, del Decreto 806/20, respecto de los demandados CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO y PEDRO LÓPEZ FLOREZ, solicitando tener notificado al mismo, revisados los anexos aportados, se observa que a los demandados CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO y PEDRO LÓPEZ FLOREZ, les fueron enviadas las citaciones para notificarse personalmente, en forma física a la dirección aportada en el acápite de notificaciones.

De conformidad con el Artículo 8º, del Decreto 806, se reglamentó la posibilidad de notificar a los demandados de quien se conozca su correo electrónico de la siguiente manera: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, obviando la notificación mediante aviso reglada conforme al trámite previsto en el artículo 292 del C.G.P.

El apoderado de la parte actora puede optar por realizar la notificación de los demandados al correo físico de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o realizarlo de conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

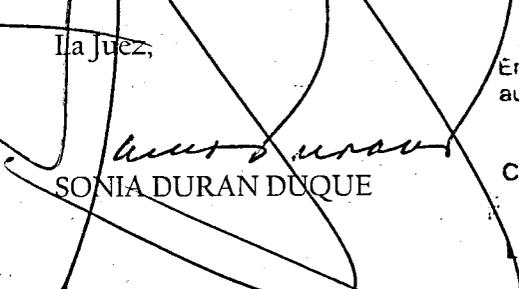
PRIMERO: INCORPORAR sin consideración alguna a los autos la constancia de citación para notificación personal, establecida en el artículo 8º, del Decreto 806 de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., contra de los señores CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO y PEDRO LÓPEZ FLOREZ, conforme a las razones legales reseñadas.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la citación para notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. respecto del demandado PEDRO LÓPEZ FLÓREZ.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación de los señores CINDY STEPHANIA LÓPEZ CARABALLO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto realice la notificación al correo electrónico de la misma de acuerdo a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 y respecto del demandado PEDRO LÓPEZ FLÓREZ realice la notificación por aviso, conforme el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

SECRETARIA

En estado No. 113 de hoy notifico  
auto anterior: 26

26 JUL 2021

Cali. \_\_\_\_\_ Chris

La Secretaria \_\_\_\_\_